

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 14 DE JUNIO DE 2017

En la Ciudad de México, a las quince horas del catorce de junio de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar Sesión Pública Ordinaria, los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Sala.

Declarada abierta la Sesión, la Presidenta sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número veintiuno, celebrada el siete de junio de dos mil diecisiete, la que se aprobó por unanimidad de votos.

LISTA NÚMERO 1

A continuación dio cuenta el **Maestro Daniel Álvarez Toledo**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4468/2016

Promovido contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista el presente asunto.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3153/2013

Promovido contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández aclaró que el proyecto fue elaborado conforme al criterio mayoritario de la Sala, expresado en la sesión en que se vio con anterioridad, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández, quien se reservó su derecho a formular voto particular.

AMPARO EN REVISIÓN 551/2013

Promovido por *****, Asociación Civil, contra actos del Presidente de la República y otras autoridades.

El proyecto propuso dejar insubsistente el levantamiento del sobreseimiento decretado en el punto resolutivo primero por el Tribunal Colegiado, atento al considerando segundo de esta ejecutoria; desechar el recurso de revisión adhesiva; confirmar la sentencia recurrida y sobreseer en el juicio de amparo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra del proyecto, de los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Cossío Díaz y Gutiérrez Ortiz Mena.

En vista de la votación obtenida, el proyecto quedó desechado; por lo anterior, la Ministra Presidenta solicitó a los Ministros de la Sala, si quisieran hacer uso de la palabra.

Al respecto, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, indicó que existe un criterio mayoritario y si no hubiera inconveniente, podría hacerse cargo del engrose con el sentido de revocar la sentencia recurrida y ordenar la reposición del procedimiento.

Por lo expuesto, la Ministra Piña precisó: "***En consecuencia, como ya la mayoría de esta Sala determinó que sí se acredita el interés legítimo de la parte quejosa y que lo procedente es, en consecuencia, ordenar una reposición del procedimiento para que se emplace a los que serán llamados como terceros interesados en este asunto, en términos de las consideraciones que fueron expuestas.***"

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala declaró que el asunto queda resuelto con el sentido de revocar la sentencia recurrida y ordenar la reposición del procedimiento, por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández, quienes se reservaron su derecho a formular voto particular.

AMPARO DIRECTO 7/2016

Promovido contra actos de la Segunda Sala Civil Regional de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

El proyecto propuso sobreseerlo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

A continuación el Secretario dio cuenta de manera conjunta con los conflictos competenciales 88/2017 y 75/2017.

CONFLICTO COMPETENCIAL 88/2017

Suscitado entre el Segundo Tribunal Colegiado y el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

CONFLICTO COMPETENCIAL 75/2017

Suscitado entre el Sexto Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

Los proyectos propusieron declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo en Baja California, con residencia en Tijuana, para conocer del amparo directo a que se refiere este asunto y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente para su conocimiento y efectos legales conducentes.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometidos a votación, fueron aprobados por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3210/2013

Promovido contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1439/2016

Promovido contra actos de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otra autoridad.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para que emita una nueva sentencia en los términos de esta resolución.

AMPARO DIRECTO 5/2016

Promovido contra actos de la Segunda Sala Civil Regional de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

El proyecto propuso conceder el amparo solicitado.

AMPARO EN REVISIÓN 588/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso conceder el amparo solicitado e infundado el recurso de revisión adhesiva.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 1-bis de la misma Ponencia.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1650/2017

Promovido por *****, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5096/2016

Promovido por *****, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Cuarto Circuito.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por los Ministros Cossío Díaz y Gutiérrez Ortiz Mena.

El Ministro Cossío Díaz, manifestó que se reserva su derecho a formular voto particular.

RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 559/2017

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de quince de febrero de dos mil diecisiete, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, en el juicio de amparo directo *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 408/2017

Interpuesto por *****, en contra del proveído de tres de enero de dos mil diecisiete, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1759/2017

Promovido por *****, contra actos del Tercer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7200/2016

Promovido contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, señaló que en el amparo directo en revisión 3153/2013, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

Los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Cossío Díaz, precisaron que en el amparo directo 7/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

Los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Cossío Díaz y Pardo Rebolledo, señalaron que en el amparo directo en revisión 3210/2013, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

Los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Cossío Díaz y Pardo Rebolledo, indicaron que en el amparo directo en revisión 1439/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, aclaró que en el amparo directo 5/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 2

Enseguida dio cuenta la **Licenciada Dolores Rueda Aguilar**, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

AMPARO EN REVISIÓN 102/2017

Promovido por *****, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

Por acuerdo de la Sala, continúa en lista el presente asunto para el efecto de que se devuelvan los autos a la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala, y se dé vista a la parte quejosa en términos del artículo 64 de la Ley de Amparo.

Acto continuo, el Secretario dio cuenta de manera conjunta con los siguientes asuntos:

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD
DE ATRACCIÓN 267/2016**

Solicitada por el Ministro José Ramón Cossío Díaz, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo *****, del índice del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6097/2016

Promovido contra actos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

El proyecto propuso modificar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo, señaló: **"Estimo que resulta improcedente el recurso de revisión en este caso y, en consecuencia, votaría en contra del proyecto."**

Al respecto, la Ministra Piña Hernández, indicó: **"También considero que en este caso no se surten las causales de procedencia establecidas tanto en la Constitución como en la Ley de Amparo y, entonces, votaría por el desechamiento del recurso."**

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra del proyecto, de los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández.

En vista de la votación obtenida, la Ministra Piña Hernández, indicó que existe una decisión mayoritaria en este asunto, en cuanto a que no se surten los requisitos de procedencia y, por lo tanto, procede el desechamiento del amparo directo en revisión, del recurso en sí mismo.

Por lo expuesto, consultó a los señores Ministros si no tuvieran inconveniente, podría hacerse cargo del engrose, con el sentido mayoritario de la Sala.

Consulta que fue aprobada.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala declaró que el asunto queda resuelto con el sentido de desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida, por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por los Ministros Cossío Díaz y Gutiérrez Ortiz Mena, quienes se reservaron su derecho a formular voto particular.

El Ministro Cossío Díaz, precisó que deja su proyecto como voto particular.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7283/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; conceder el amparo solicitado y dejar sin materia la revisión adhesiva.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5391/2015

Promovido por *****, contra actos del Tribunal Unitario del Trigésimo Circuito.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

Asimismo, la Ministra Piña Hernández, anunció que se reserva su derecho a formular voto aclaratorio.

IMPEDIMENTO 5/2017

Planteado por los Ministros José Fernando Franco González Salas y Javier Laynez Potisek, por el que solicitan se les declare impedidos para conocer del amparo directo en revisión *****, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El proyecto propuso calificar de legal el impedimento planteado por el Ministro José Fernando Franco González Salas, para conocer del amparo directo en revisión *****; calificar de legal el impedimento planteado por el señor Ministro Javier Laynez Potisek, para conocer del amparo directo en

revisión de referencia; devolver los autos a la Presidencia de la Segunda Sala, para los efectos precisados en la presente resolución y dar vista al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que proceda en los términos indicados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz indicó que está de acuerdo con los resolutivos, a excepción del primero, aclaró que el proyecto lo presentó con el criterio mayoritario.

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el señor Ministro Cossío Díaz, por lo que se refiere únicamente al primer punto resolutivo, en cuanto se califica de legal el impedimento planteado por el señor Ministro José Fernando Franco González Salas; y por unanimidad de cinco votos, respecto del segundo resolutivo, en el que se califica de legal el impedimento relativo al señor Ministro Javier Laynez Potisek.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5207/2015

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Tercer Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5195/2015

Promovido por *****, contra actos del Tercer Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5261/2015

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Tercer Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 360/2016

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito y Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción de tesis.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 2-bis de la misma Ponencia.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6954/2016

Promovido por *****, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz, aclaró que el proyecto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministros Cossío Díaz.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 42/2017

Interpuesto por *****, en contra del acuerdo de dos de diciembre de dos mil dieciséis, dictado por este el Presidente de este Alto Tribunal, en el expediente varios *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández manifestó: ***"Estoy en contra, considero que no somos competentes para conocer con relación a un recurso de reclamación que se interpuso en contra de un auto dictado por el Presidente de un tribunal colegiado."***

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández, quien además, precisó que se reserva su derecho a formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1867/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 253/2017

Interpuesto por *****, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en contra del acuerdo de nueve de febrero de

dos mil diecisiete, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión *****

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 360/2017

Interpuesto por ***** , Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en contra del proveído de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, precisó que en el amparo directo en revisión 7283/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, indicó que en el amparo directo en revisión 5207/2015, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio; mientras que la Ministra Piña Hernández, expuso que está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, señaló que en el amparo directo en revisión 5195/2015, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio; por su parte, la Ministra Piña Hernández, precisó que está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, indicó que en el amparo directo en revisión 5261/2015, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio; mientras que la Ministra Piña Hernández, manifestó que está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones.

La Ministra Piña Hernández, en el recurso de reclamación 253/2017, expuso que está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, indicó que en el recurso de reclamación 360/2017, se reserva su derecho a formular voto concurrente; mientras que la Ministra Piña Hernández, expuso que está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones.

LISTA NÚMERO 3

A continuación dio cuenta el **Maestro Arturo Guerrero Zazueta**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5130/2016

Promovido *****, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad.

A petición del Ministro Ponente, se retiró el presente asunto.

AMPARO EN REVISIÓN 13/2016

Promovido por la Procuraduría Federal del Consumidor, contra actos del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, con apoyo del Séptimo Tribunal Unitario del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 289/2016

Entre las sustentadas por el Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito actual Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito y Sexto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región,

con residencia en Morelia, Michoacán, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.

El proyecto propuso que no existe contradicción de tesis, en términos del considerando cuarto de esta resolución; sí existe contradicción de tesis, por lo expuesto en el considerando cuarto de esta ejecutoria; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial que se sustenta, en términos de la ley de amparo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2015

Promovida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El proyecto propuso sobreseerla.

Puesto a discusión, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, aclaró que el proyecto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Cossío Díaz.

AMPARO EN REVISIÓN 1117/2016

Promovido por *****, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso devolver al Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el recurso de revisión y los autos que lo integran, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, indicó que el proyecto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD
DE ATRACCIÓN 560/2016**

Solicitada por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión *****, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ejerce su facultad de atracción para conocer del recurso en revisión a que se refiere este asunto y devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para los efectos legales conducentes.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 362/2016

Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito y Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción de tesis.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6180/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6946/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 18/2017

Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Segundo Circuito y Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa en apoyo del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Segundo Circuito.

El proyecto propuso declarar improcedente la contradicción de tesis.

Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 3-bis de la misma Ponencia.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7087/2016

Promovido por *****, contra actos del Juez Suplente Segundo Menor Mixto de Salamanca, Guanajuato.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO
1798/2016**

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de diez de noviembre de dos mil dieciséis, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito, en el juicio de amparo directo *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO
67/2017**

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, pronunciada por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 201/2017

Interpuesto por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable y otro, en contra del acuerdo de diecinueve de enero de dos mil diecisiete, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO
53/2017**

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, emitida por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, señaló que en la controversia constitucional 54/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz, precisó que en el amparo directo en revisión 7087/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 4

Acto seguido dio cuenta el ***Maestro Jorge Arriaga Chan Temblador***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del ***Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5999/2016

Promovido contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz y otra autoridad.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

AMPARO EN REVISIÓN 44/2017

Promovido por *****, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso negar el amparo solicitado; devolver los autos al Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, para los efectos precisados en la resolución y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra del proyecto, de los Ministros Cossío Díaz y Gutiérrez Ortiz Mena, así como la Ministra Piña Hernández.

En vista de la votación, la Presidenta de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro o Ministra de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6295/2015

Promovido contra actos de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 181/2016

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito y Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción de tesis.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

AMPARO EN REVISIÓN 1126/2016

Promovido por *****, contra actos de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 455/2016

Entre las sustentadas por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción de tesis.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 297/2016

Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta

Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 710/2017

Promovido por *****, contra actos de la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7323/2016

Promovido contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO EN REVISIÓN 53/2017

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso dejar firme la sentencia recurrida y reservar jurisdicción al Sexto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, en los términos indicados en la resolución.

AMPARO EN REVISIÓN 1360/2015

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

AMPARO EN REVISIÓN 15/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

AMPARO EN REVISIÓN 18/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso negar el amparo solicitado y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

AMPARO EN REVISIÓN 573/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso negar el amparo solicitado y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 4-bis de la misma Ponencia.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 898/2017

Promovido por *****, contra actos de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

A petición del Ministro Ponente, se retiró el presente asunto.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 449/2017

Interpuesto por *****, en contra del proveído de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 392/2017

Interpuesto por *****, en contra del acuerdo de veintidós de febrero de dos mil diecisiete, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO
371/2017**

Interpuesto en contra de la resolución de uno de febrero de dos mil diecisiete, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO
383/2017**

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de diez de febrero de dos mil diecisiete, emitida por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO
309/2017**

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de dos de enero de dos mil diecisiete, pronunciada por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, precisó que en el amparo en revisión 6295/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente; mientras que la Ministra Piña Hernández, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio.

La Ministra Piña Hernández, indicó que en el amparo en revisión 1360/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, manifestó que en el amparo en revisión 15/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, aclaró que en el amparo en revisión 18/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, indicó que en el amparo en revisión 573/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 5

A continuación dio cuenta la ***Licenciada Gabriela Eleonora Cortés Araujo***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 244/2015

Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito y Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

A petición del Ministro Ponente, se retiró el presente asunto.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 340/2016

Solicitada por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo *****, del índice del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

AMPARO EN REVISIÓN 578/2015

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso negar el amparo en contra de los artículos 223, 224, 238, 251, 252 y 253 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y por otra parte, conceder el amparo solicitado en contra de la fracción IX del artículo 223 de la Ley antes referida.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo, aclaró: "***Comparto el primer resolutivo donde se propone la negativa del amparo, pero no coincido con el que concluye en la concesión del amparo respecto a la fracción y artículo que ahí se señala; en consecuencia, votaré en contra.***"

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Pardo Rebolledo.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5359/2014

Promovido por *****, Sociedad Anónima, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Puesto a discusión, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, aclaró: "***Este asunto se elaboró conforme al criterio de la mayoría, criterio que no comparto; desde mi punto de vista, no se debería de desechar, sino se debería de estudiar el fondo del asunto. Por lo tanto, votaré en contra.***"

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

AMPARO EN REVISIÓN 412/2015

Promovido por *****, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y sobreseer el juicio de amparo.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 40/2016

Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Noveno Circuito, antes Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, antes Tercer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis, en términos de la Ley de Amparo

CONTRADICCIÓN DE TESIS 147/2016

Entre las sustentadas por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.

El proyecto propuso declararla inexistente.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 88/2017

Solicitada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo *****, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ejerce su facultad de atracción para conocer del juicio de amparo directo a que se refiere este asunto y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos legales conducentes.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6718/2016

Promovido contra actos de la Segunda Sala Civil Regional de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión adhesiva; confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DERIVADO DE DENUNCIA DE
REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO 6/2016**

Formado con motivo de la remisión a este Alto Tribunal del juicio de amparo *****, promovido por *****, ante el Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Segundo Circuito

El proyecto propuso declararlo sin materia y dejar sin efectos la resolución de seis de octubre de dos mil dieciséis, del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Segundo Circuito, por la cual se revolió que sí hubo repetición del acto reclamado.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 5-bis de la misma Ponencia.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO
22/2017**

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, en el juicio de amparo directo *****.

A petición del Ministro Ponente, se retiró el presente asunto.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO
184/2017**

Interpuesto en contra del acuerdo de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, emitido por el Juez Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, por el que declaró sin materia el cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio de amparo *****.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 276/2017

Interpuesto en contra del acuerdo de treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión *****.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y devolver los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández, indicó: "***En este asunto estaría en contra del proyecto, considero que no es fundado el recurso de reclamación a que este toca se refiere.***"

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1513/2016

Interpuesto en contra del acuerdo de ocho de julio de dos mil dieciséis, pronunciado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO
302/2017**

Interpuesto por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable y otro, en contra de la resolución de veintitrés de enero de dos mil diecisiete, emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo *****.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5496/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4659/2016

Promovido por *****, contra actos de la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

Los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Cossío Díaz, indicaron que en el amparo en revisión 578/2015, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz, señaló que en el amparo directo en revisión 5359/2014, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández, manifestaron que en la contradicción de tesis 40/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, aclaró que en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 88/2017, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones.

El Ministro Cossío Díaz, indicó que en el amparo directo en revisión 6718/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz, manifestó que en el amparo directo en revisión 4659/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

Enseguida dio cuenta el **Licenciado Justino Barbosa Portillo**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con la Lista Especial de la Comisión 77.

AMPARO EN REVISIÓN 991/2015

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

Por acuerdo de la Sala, continúa en lista el presente asunto para el efecto de que se devuelvan los autos a la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala, y se dé vista a la parte quejosa en términos del artículo 64 de la Ley de Amparo.

A continuación el Secretario dio cuenta de manera conjunta con los amparos en revisión 345/2015, 75/2016 y 225/2015.

AMPARO EN REVISIÓN 345/2015

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

AMPARO EN REVISIÓN 75/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

AMPARO EN REVISIÓN 225/2015

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

Los proyectos propusieron devolver los recursos de revisión y los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

La Ministra Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal de los proyectos de referencia, sometidos a votación, fueron aprobados por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

AMPARO EN REVISIÓN 1132/2015

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

AMPARO EN REVISIÓN 1300/2015

Promovido por *****, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones y otras, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

AMPARO EN REVISIÓN 1448/2015

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

AMPARO EN REVISIÓN 894/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

En todos los asuntos resueltos la Presidenta de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las quince horas con cuarenta y cinco minutos, citándose a los Ministros para la próxima que tendrá verificativo en el Salón de Sesiones de la Primera Sala a las diez horas con treinta minutos del veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

Para constancia se levanta la presente acta que firman la Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández y la Secretaria de Acuerdos de la Sala, licenciada María de los Ángeles Gutiérrez Gatica, que autoriza y da fe.

LA PRESIDENTA DE LA SALA

MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ GATICA.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

MAGG/AGG/egv.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO VEINTIDÓS DE CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.